Municipalidad de San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193

San Isidro, 01 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 031-2020-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen; en concordancia con la Ley N° 30889 que establece que los obreros de los gobiernos locales se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, a su vez, los artículos 16°, literal f), y 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, indican que es causal de extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación; y, que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, por su parte, mediante los artículos 7°, numeral 7.1, y 17°, numeral 17.1, del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, el señor ELEAZAR GARCÍA RIVERA, servidor obrero de la Municipalidad de San Isidro sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, cumplió setenta (70) años de edad el 22 de agosto de 2020, conforme se corrobora en el Documento Nacional de Identidad que obra en su legajo personal, de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Gestión de Personas mediante el documento del visto;

Que, en este contexto, es procedente formalizar, con eficacia anticipada a partir del 23 de agosto de 2020, la extinción del vínculo laboral con el servidor obrero ELEAZAR GARCÍA RIVERA, por haber alcanzado el límite de edad de setenta (70) años, para su jubilación obligatoria y automática.

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0150-2020-0400-GAJ/MSI; y,

Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, por jubilación, con eficacia anticipada a partir del 23 de agosto de 2020, la relación laboral entre don **ELEAZAR GARCÍA RIVERA**, servidor obrero, y la Municipalidad de San Isidro; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Personas, la liquidación de los beneficios sociales que correspondan y el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde